

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de ENERO del 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero del 2024, ha debatido la propuesta de Ordenanza Municipal que **\*Aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero\***.

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud del medio familiar y de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y Organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando éstos no pueden ser atendidos por las municipalidades distritales, difundir programas de saneamiento ambiental, **gestionar la atención primaria de la salud**, así como construir y equipar postas médicas en lugares que lo necesiten, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, con Resolución Ministerial N° 0457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar en agencias públicas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento ordenador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento;

Que, en la definición de la salud, las municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área social, seguridad, viabilidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación;

Que, dentro de las actividades que corresponden al Comité Multisectorial se deben enmarcar todas las acciones de los programas sociales, metas de programas de incentivos municipales y otros que considere para promover la gestión territorial de salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Informe N° 686-2023-GDSyE, presenta la propuesta de la norma municipal que "Aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud – COMUDESA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero";

Que, mediante el Informe Legal N° 254-2023-GAJ-MDJLBYR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable para la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal por encontrarse elaborada dentro del marco legal y las competencias municipales correspondientes;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESA - DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR, la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA del distrito de José Luis Bustamante y Rivero,** como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, encargada de coordinar y concertar la política local de salud promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel nacional, regional y local.

**ARTICULO 2.- CONFORMAR el Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero,** por las siguientes autoridades del distrito:

CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

SECRETARIO TECNICO I	RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
SECRETARIO TECNICO II	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
MIEMBRO	COMISIÓN ORDINARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MDJLBYR (REGIDORES)
MIEMBRO	GERENTE DEL CENTRO DE SALUD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARIA DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL SISFOH DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OMAPED
MIEMBRO	COORDINADOR Y PROMOTOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER

Queda establecido que en caso de impedimento o cualquier otro motivo del presidente para ausentarse justificadamente en las reuniones del COMUDESA, lo reemplazará el Gerente Municipal y/o Gerente de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 3.- FUNCIONES** del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero:

- **Formular propuestas de políticas locales de salud**, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.
- **Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud** en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.
- **Apoyar la gestión, la identificación y priorizar la salud en la determinación de políticas públicas locales** para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyecto y actividades para la promoción de la salud y la constitución de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional** orientadas a las mejoras de las políticas locales de la salud.

- **Promover la participación ciudadana** en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.
- **Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras**, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- **Otras afines** que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.

**ARTICULO 4.- DISPONER** que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, éste deberá elaborar su Reglamento Interno, Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la instalación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma municipal aprobada.

**ARTICULO 6.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 7.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información su difusión en la página web de la municipalidad.

**ARTICULO 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**Abg. Florencia Pacheco Donce**  
**Secretario General**

  
**Crnel. Fredy Zegarra Black**  
**Alcalde**

G. Municipal  
 G. Asesoría Jurídica  
 G. Desarrollo Social y E  
 Comité (1)  
 Subg. Tecnologías de la Información

487589

HOY ALCALDES SE REÚNEN HOY CON JEFE POLICIAL

# Todavía no se define si seguirán comprando días de franco a policías

**Convenio entre el Gobierno Regional y el Ministerio del Interior vence el próximo 8 de febrero. Patrullaje a pie redujo la incidencia de delitos menores, según la Policía. Pero la criminalidad organizada amplió su actuar con más casos de sicariato.**

**POR JORGE TURPO RIVAS**

La continuidad del patrullaje en las calles que cumplen 520 efectivos policiales no está garantizada porque el Gobierno Regional de Arequipa y la Policía Nacional están evaluando si renuevan o no el convenio que permite la compra del día de descanso de los agentes.

El convenio se vence el próximo 8 de febrero, después de dos meses de vigencia, lo que obliga a las autoridades a tomar una decisión a la brevedad posible. El secretario técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (Coresc), Coronel (r) PNP José Briones, dijo que la primera opción es ampliar el convenio, pero que todo ingresó a una etapa de evaluación.

"Creo que la propia ciudadanía ha podido dar fe de que los delitos menores (robo de celulares y carteras) se han reducido con la mayor presencia policial en las calles que permitió el convenio, pero no podemos dejar

de señalar que en investigación criminal todavía nos falta tener resultados en frenar la delincuencia organizada", dijo Briones.

Una opción que se maneja, para la renovación del convenio, es que se ponga un tope de 200 suboficiales a los que se les compre el día de franco. Ellos se dividirían en dos grupos de 100 y patrullarían las calles en dos turnos. El resto de efectivos, como se anunció hace unos días, debe ser capacitado en investigación criminal y reforzar las labores de la Divincri. "Se maneja esa posibilidad porque tenemos la exigencia de la ciudadanía de que haya más patrullaje en las calles. En Arequipa tenemos apenas 6 mil 500 efectivos para una población de un millón de habitantes, es insuficiente", comentó Briones.

En relación al retraso al pago de los días de franco que demoró más de dos meses, dijo que el problema se generó en el Ministerio del Interior que no agilizó a tiempo los depósitos a las cuen-



• ES NECESARIO reforzar patrullaje policial en calles de la ciudad.

**Sin embargo, no se conoce una estrategia real de la policía para desbaratar a esas bandas criminales. No se ha detenido a ninguno de los cabecillas ni a los sicarios que actúan sin pudor y hasta filman sus crímenes para difundirlos en redes sociales. La reunión de hoy debe marcar un punto de inicio, de parte de las autoridades, para establecer un trabajo conjunto que busque contener la criminalidad en la ciudad.**

tas de los efectivos.

La gestión del gobernador regional, Rohel Sánchez, destinó 10 millones de soles para financiar el convenio.

### REUNIÓN

De otro lado, Briones dijo que no fue invitado a participar de la reunión que sostendrá hoy el alcalde provincial, los 29 alcaldes distritales y el jefe del comando policial, general, Colin Sim.

El objetivo de la cita es tratar el tema de la inseguridad ciudadana y qué medidas se plantean para frenar el avance de las bandas criminales. Algunos alcaldes, como el de Paucarpata, Marco Antonio Anco, dijo que aprovecha

ese espacio para expresar que él sí está de acuerdo con que Arequipa sea declarada en emergencia por el avance de la criminalidad.

No hay un consenso entre las autoridades para solicitar la declaratoria de emergencia. De hecho, el general Colin Sim, ya adelantó opinión al señalar que no está de acuerdo con esa propuesta porque la policía no ha sido desbordada en su capacidad de respuesta y además afectaría la economía y el turismo.

La reunión de hoy no será el espacio donde se decida declarar o no en emergencia Arequipa, sólo servirá para que los alcaldes expongan

la problemática de su distrito en seguridad ciudadana y el general, Colin Sim, explicará las acciones y estrategia que pretende asumir su comando para detener la ola de crímenes en la ciudad.

Sólo en enero se han registrado tres casos de sicariato en los distritos de Miraflores, Socabaya y Bustamante y Rivero. La policía, una y otra vez, ha repetido el diagnóstico de esta situación: que las bandas criminales "Los Gallegos" y "Los Orientales", se están disputando el mercado delictivo de la trata de personas, préstamos "gota a gota", extorsiones y la venta de droga.

## Detectan irregularidades en transferencias de terrenos

Cada vez son más las irregularidades detectadas en los procesos de transferencia presupuestal realizados por el Gobierno Regional de Arequipa (GRA). De acuerdo a la comisión especial de Transferencias del Consejo Regional, hay al menos seis instituciones educativas con expedientes y presupuestos aprobados pese a que no acreditaron el saneamiento físico legal de los predios. Situación de riesgo que podría afectar incluso la continuidad de dichos proyectos.



• CONSEJERO César Huamantla Alarcón.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 22 de ENERO del 2024  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**POR CUANTO:**  
EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de enero del 2024, ha debatido la propuesta de Ordenanza Municipal que "Aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero".

**CONSIDERANDO:**  
Que, de conformidad con el Art. 184° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27630, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme lo dispuesto en el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, las funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado se promueve la defensa de este derecho fundamental;

Que, el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y Organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando éstos no pueden ser atendidos por las municipalidades distritales, difundir programas de saneamiento ambiental, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas en lugares que lo requieran, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, con Resolución Ministerial N° 0457-2005/MINSA de fecha 15 de junio de 2005, se aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, el programa busca impulsar acciones de promoción de la salud en municipios y comunidades, siendo el personal de salud el facilitador de los procesos de participación ciudadana y de generación de políticas públicas a favor de comportamientos y entornos saludables; consecuentemente los municipios saludables contribuyen a crear condiciones favorables para desarrollar acciones de promoción de la salud a partir del compromiso de las autoridades regionales y locales, así como, de otros sectores públicos de la localidad con la finalidad de generar comunidades saludables e insertar en agendas públicas;

Que, la Guía Metodológica para la Implementación de Municipios Saludables del Ministerio de Salud, como instrumento orientador del proceso de construcción de municipios y comunidades saludables, prescribe que para el fortalecimiento y reconocimiento del Comité Multisectorial debe emitirse una ordenanza municipal de reconocimiento;

Que, en la definición de la salud, las municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área social, seguridad, movilidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de Bases de Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación;

Que, dentro de las actividades que corresponden al Comité Multisectorial se deben enmarcar todas las acciones de los programas sociales, metas de programas de incentivos municipales y otros que considere para promover la gestión territorial de salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Informe N° 888-2023-CDSE, presenta la propuesta de la norma municipal que "Aprueba la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero";

Que, mediante el Informe Legal N° 254-2023-OAJ-MDJLBYR, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable para la aprobación de la propuesta de ordenanza municipal por encontrarse elaborada dentro del marco legal y las competencias municipales correspondientes;

Estando a lo dispuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD - COMUDESA - DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**

**ARTÍCULO 1.- APRUEBA** la Constitución y Conformación del Comité Multisectorial de Salud - COMUDESA del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, como órgano consultivo y de concertación para la gestión territorial de salud de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, encargada de coordinar y concertar la política local de salud promoviendo el diálogo y el acuerdo entre las entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, articulando sus políticas a nivel

nacional, regional y local.

**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR** el Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, por las siguientes autoridades del distrito:

CARGO	ENTIDAD/Organización
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
SECRETARIO TECNICO	RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
SECRETARIO TECNICO	SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
MIEMBRO	COMISARIO GENERAL DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	JEFE DEL CENTRO DE SALUD DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COSECHA DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL VAO DE LEGIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA OFICINA DE OMBUDSMAN
MIEMBRO	COORDINADOR Y PROMOTOR DEL CENTRO DE EMERGENCIAS

Queda establecido que en caso de impedimento o cualquier otro motivo del presidente para ausentarse justificadamente en las reuniones del COMUDESA, la reemplazará el Gerente Municipal y/o Gerente de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 3.- FUNCIONES** del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero:

• Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

• Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertenecientes al Comité Multisectorial de Salud.

• Apoyar la gestión, la identificación y priorizar la salud en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyecto y actividades para la promoción de la salud y la constitución de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.

• Promover la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las políticas locales de la salud.

• Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable y el cuidado de nuestro medio ambiente.

• Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, tendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Otras afines que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la conformación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, éste deberá elaborar su Reglamento Interno, Plan de Promoción de la Salud con enfoque de gestión territorial y demás documentos de gestión, los mismos que serán ratificados mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 5.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la instalación del Comité Multisectorial de Salud del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la presente y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la norma municipal aprobada.

**ARTÍCULO 6.- FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas complementarias o necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 7.- ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la información su difusión en la página web de la municipalidad.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Gerente Municipal  
José Luis Bustamante y Rivero